



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En el sentido de indicar que se recibió en la secretaría del despacho llamada telefónica por parte del extremo litigioso interesado en la realización de las presentes diligencias de cara a informar a la suscrita, la imposibilidad manifestada a ellos por la Auxiliar de la justicia – Secuestre, **LUZ MIREYA AFANADOR** debido a las múltiples diligencias que para la fecha fijada por la señora juez ya tenía programadas de forma previa. Por lo anterior se procedió a verificar dicha información al abonado telefónico que de la misma se tiene en la base de datos de este juzgado, comunicación que fue efectiva y se pudo constatar su veracidad; la referida auxiliar se comprometió a enviar memorial donde se plasmara su excusa, sin embargo, a la fecha no obra tal comunicación en el plenario.

Así entonces de cara a la urgencia que requiere el pronunciamiento sobre lo ocurrido por parte de la señora juez, máxime que la fecha fijada para estos menesteres es el día de mañana, se ingresa la presente causa al despacho. Sirvase proveer.

Bucaramanga, 03 de agosto de 2022.

**DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ**  
Escribiente

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho la necesidad de aplazar la mentada diligencia de secuestro, por ende, fijese como fecha para llevar a cabo el secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado **LA AGENCIA MERCADEO Y PUBLICIDAD COLOMBIA S.A.S** con matrícula mercantil No. 355141 ubicado Cl 94 No. 48 -37 – Casa 58 Barrio Prados De Santa Barbara de Bucaramanga y de propiedad del demandado **LA AGENCIA MERCADEO Y PUBLICIDAD COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT: 901.001.613-8 en el municipio de Bucaramanga, el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 9:30 a.m.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la manifestación de congestión que hizo la auxiliar de la justicia previamente designada, por lo anterior, RELEVESE del cargo a la auxiliar **LUZ MIREYA AFANADOR** y DESÍGNESE en su lugar a **MERCEDES CASTELLANOS ARIAS**, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000). En el evento en que la auxiliar designada no concurra a la diligencia, por economía procesal se designará al secuestre que siga en turno en la lista que para tales efectos se lleva en la secretaría del despacho, de lo cual se dejará la debida constancia. Por secretaría librense la cantidad de insertos necesarios para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 127, PUBLICADO EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA